Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de tasación de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de cuantía, si la hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo han, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 3.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En Córdoba.	Pesetas	Fuera de Córdoba	Pesetas
Un mes. . . .	4	Un mes. . . .	5
Trimestre. . .	11 50	Trimestre. . .	14
Seis meses. . .	21	Seis meses. . .	27
Un año. . . .	40	Un año. . . .	53

Números sueltos, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes los interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 25 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban ante Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se prevendrá á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 17 Octubre 1919).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3.525

Pesas y Medidas

En uso de las facultades que por el vigente Reglamento de Pesas y Medidas se me confiere, he acordado que tenga lugar la contrastación periódica anual en el partido judicial de Lucena con sujeción á las siguientes prescripciones:

1.ª En los días 23, 24, 25, 27 y 28 del corriente mes se verificará la contrastación en Lucena y, una vez terminada, se continuará en Encinas Reales.

2.ª Los señores Alcaldes facilitarán para su contrastación, al funcionario que lleve á cabo el servicio, todas las colecciones de pesas y medidas que deben poseer los Ayuntamientos, locales y mueblaje para la oficina que se establecerá durante los expresados días, á donde deberán concurrir los interesados con las pesas, medidas y aparatos de pesar de que deben hallarse provistos para el tráfico á que se dediquen, agentes que le acompañen en la comprobación á domicilio y, en una palabra, todo el apoyo moral y material que le sea necesario y reclame de ellos para el mejor desempeño de su cometido. Deberán tener en cuenta, así como todas las personas sujetas al Reglamento del ramo, el carácter de autoridad con que reviste á dichos funcionarios el artículo 86 del mismo.

3.ª Los señores Alcaldes cumplirán y harán cumplir todas las disposiciones que el Reglamento ordena, y se atendrán muy especialmente á las expresadas en la circular que sobre esta materia se insertó en el Boletín Oficial del 20 de Noviembre de 1901, haciendo que todas las Corporaciones, industriales, etc., se hallen provistos del surtido completo de pesas y medidas, obligándoles, sino lo estuvieren, á adquirirlas inmediatamente.

Igualmente procederán á dar á esta circular la mayor publicidad posible á fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas las personas que vienen obligadas por la Ley á su cumplimiento.

Córdoba 17 de Octubre de 1919.—El Gobernador civil, *Julio Blasco*.

Circular núm. 3.526

Según me comunica el Alcalde de El Carpio, en 14 de Septiembre próximo pasado, apareció en la finca denominada «La Higueruela», de aquel término municipal, un cerdo, cuyo dueño se ignora, de las señas siguientes:

Pelo negro, las dos orejas rasgadas, una cortadura, cabeza airada, como de tres á cuatro arrobas de peso.

Lo que se hace público por medio de la presente á fin de que pueda llegar á conocimiento de su dueño.

Córdoba 15 de Octubre de 1919.—El Gobernador, *Julio Blasco Perales*.

Junta municipal del Censo electoral

DE BENAMEJI

Núm. 3.455

Don Antonio Plasencia Granados, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que el acta de la designación de los Vocales de la expresada Junta durante el próximo bienio, por el concepto á que refiere el número 2.° del apartado correspondiente del art. 11 de la vigente ley Electoral, es como sigue:

«En la villa de Benamejí á 2 de Octubre de 1919, don José Nieto de Torres, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, reelegido para dicho cargo por la Junta local de Reformas Sociales, con asistencia del infrascrito Secretario, procede á verificar la designación de los Vocales por el concepto á que se refiere el número 2.° del apartado correspondiente del art. 11 de la vigente ley Electoral, que han de formar parte de la expresada Junta, durante los años de 1920 y 1921.

Y resultando que en el respectivo se ha acreditado que no existen en esta población Jefes ó oficiales del Ejército ó de la Armada ni funcionarios civiles jubilados con la circunstancia que prescribe la expresada disposición legal, por lo que con arreglo á la misma han de nombrarse para dichos cargos al ex-Juez municipal y su suplente que sigan en orden de antigüedad á los que hoy forman parte de dicha Junta en el propio concepto y siendo éstos según consta del oportuno certificado que obra unido al citado expediente don José Ariza Montes y don Juan Ramírez Lara, respectivamente, designa al primero para el cargo de Vocal propietario y al segundo para el de suplente de dicha Junta en el indicado bienio, debiendo comunicar dicho nombramiento á los interesados y hacer pública la designación por medio del Boletín Oficial de la provincia.

Todo lo que se acredita por la presente acta que se remitirá original al ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, previa deducción de los testimonios y leída y hallada conforme la autoriza el señor Presidente, conmigo el Secretario, certifico.—José Nieto, Antonio Plasencia.»

Es copia fiel: Y para que conste y remitir al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial de la misma, expido el presente de orden y con el visto bueno del señor Presidente en Benamejí á 5 de Octubre de 1919.—Antonio Plasencia.—V.° B.°: José Nieto.

Ministerio de Cultura 2024

DE EL GUIJO

Núm 3.544

Don Ceferino Román Moreno, Secretario del Juzgado municipal y como tal de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: que según resulta del acta levantada el día 1.° de Octubre, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de don Pedro Román Moreno, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales

Don Juan Román Moreno, territorial.

Don Joaquín Galvez Mansilla, id.

Don Penciano Conde Delgado, industrial.

Don Sinforoso Delgado Alamillo, id.

Don Fulgencio Aperador Ferreros, ex-Juez.

Para Suplentes

Don Jorge José Muñoz Lucena, territorial.

Don José Vila Torrico, id.

Don Juan de Dios Pérez Mansilla, ex-Juez.

Para su publicación en el B. O de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido el presente con el visto bueno del señor Presidente El Guijo á 12 de Octubre de 1919.—Ceferino Román.—V.° B.°: El Presidente, Pedro Román.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE CORDOBA

Núm. 3.547

El Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia con fecha de hoy ha dictado el siguiente:

DECRETO

«Córdoba 18 de Octubre de 1919.

De conformidad con el informe que antecede de la Jefatura de minas, practíquese el deslinde entre los denuncios mineros «Por si acaso», número 8.019, «El Lance», número 8.021, «La Ocasión 2.ª», número 8.026 y «San Bartolomé», número 8.044, todos del término de Villaviciosa.

Los gastos que se originen en esta operación así como la remuneración al personal que lo efectúe, se sufragará del importe del depósito constituido por los denunciantes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11, apartado A. de la Instrucción para el abono de indemnizaciones al personal facultativo de Minas de 2 de Junio de 1908.

Publíquese este decreto en el Boletín Oficial.—El Gobernador, Julio Blasco.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Gobierno civil de la provincia.—Córdoba.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 18 de Octubre de 1919.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Sección administrativa de Primera enseñanza

DE CORDOBA

Núm. 3.527

Anuncio

Esta Sección en uso de las atribuciones que le concede el Estatuto vigente, con fecha de hoy se ha servido hacer el siguiente nombramiento de Maestra interina:

D.ª Natividad Calvillo Jiménez, Maestra de la primera Escuela nacional de niñas de Villa del Río.

Lo que se hace público por este medio á los efectos de la posesión de la interesada de referencia.

Córdoba 14 de Octubre de 1919.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Administración de Propiedades é Impuestos

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.420

CONSUMOS

Dispuesto por la base 1.ª del art. 3.° de la Ley de 30 de Agosto de 1896 que la Hacienda saque á concurso público el arriendo de la recaudación del impuesto de Consumos, tanto en los derechos del Tesoro como de los recargos municipales de todos aquellos pueblos que le sean deudores por dos trimestres ó parte de ellos; esta Administración hace saber que dicho concurso tendrá lugar desde el 16 al 31 del actual para los Ayuntamientos que á continuación se detallan, sujetándose á las reglas siguientes:

1.ª Todos los días laborables de la segunda quincena de este mes podrán presentarse proposiciones para el arriendo de los pueblos concursados ante la Junta de subasta, constituida en el despacho del señor Administrador de Propiedades é Impuestos de la provincia, de once á doce de la mañana de cada uno de ellos.

2.ª Para hacer proposiciones siempre mejorando ó cubriendo por lo menos el tipo de consumos, precisa acompañar resguardo de la Caja de Depósitos que acredite haber consignado en ella el 5 por 100 de dicho tipo.

3.ª Las proposiciones se presentarán por escrito, expresando con claridad en letra la cantidad que se ofrece y de ésta se dará lectura íntegra de cada día levantándose el acta correspondiente que será debidamente autorizada.

4.ª En la sesión del día 31 del actual, después de dar publicidad á las últimas proposiciones, se admitirán sobre todas las presentadas pujas á la llana, desde las doce á las dos en que quedará terminado el concurso; y

5.ª Será condición especial de estos contratos que en la exacción de los derechos del Tesoro y recargos y modificaciones de tarifas se ha de observar la gradación que establece la Ley de 12 de Junio de 1911 en armonía con lo dispuesto en la Real orden de 8 de Julio del mismo año.

Ayuntamientos.—Cupo al Tesoro —Medio de recaudación adoptado en la actualidad

Adamuz, 18.132'40 pesetas; administración municipal.

Almedinilla, 11.411'50; reparto.

Baena, 106.861'65; id.

Belalcázar, 29.191'60; id.

Blazquez, 2.128'55; id.

Bujalance, 68.300'60; administración municipal.

Carcabuey, 14.334'40; reparto.

Carlota (La), 15.137'20, id.

Castro del Río, 71.517'05; id.

Conquista, 1.739'40; administración municipal.

Doña Mencía, 18.782'40; reparto.

Encinas Reales, 7.421'10; id.

Fuente la Lancha, 875'55; administración municipal.

Fuente Obejuna, 35.448'77; reparto.

Fuente Tójar, 4.036'50; id.

Hinojosa del Duque, 45.975'60 id.

Iznájar, 22.600'50; id.

Lucena, 159.189'53; administración municipal.

Luque, 14.418'80; reparto.

Montalbán, 8.584; administración municipal.

Montilla, 14.555'11; reparto.

Palenciana, 7.580'80; administración municipal.

Palma del Río, 81.260'30; id.

Pedro Abad, 7.729'85; id.

Pedroche, 8.254'10; id.

Peñarroya, 9.152'40; id.

Posadas, 17.251'20; id.

Pozoblanco, 55.005'60; id.

Priego, 62.803'05; reparto.

Pueblonuevo del Terrible, 26.035'70; administración municipal.

Puente Genil, 82.270'60; reparto.

Rambla (La), 26.273; id.

Rute, 43.604'40; id.

Valenzuela, 6.546; administración municipal.

Valsequillo, 3.383'10; reparto.

Victoria (La), 3.556'80; administración municipal.

Villa del Río, 11.049; administración municipal.

Villafranca, 1.347'79; reparto.

Villaharta, 1.193'26; administración municipal.

Villanueva del Duque, 10.991; reparto.

Villaralto, 4.004'90; id.

Viso, 11.074'90; id.

Zuheros, 6.608; id.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con cédula personal número.....clase....., expedida en.....hace proposición á.....para la recaudación del arriendo del impuesto de Consumos y sus recargos debidamente autorizados para el pueblo de.....por un año á la suma de.....pesetas que cubre el tipo de consumos, obligándose al cumplimiento de las disposiciones vigentes para esta clase de contratos y acompañando carta de pago que acredita haber consignado en la Caja de Depósito la suma de.....pesetas que importa el 5 por 100 del tipo de subasta.

Córdoba.....de.....de 1919

(Firma)

Lo que se hace público por medio de la presente convocatoria para conocimiento de todo el que desee interesarse en el concurso de que se trata.

Córdoba 7 de Octubre de 1919.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Miguel Giles.

Dirección General de Obras públicas

Núm. 3.516

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 5 del próximo mes de Noviembre á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.° de la carretera de Baena á Cañete de las Torres, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata es de 119.888'63 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, haliándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 31 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 6.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes;

debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 29 de Septiembre de 1919.—El Director general, Piniés.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 29 de Septiembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Baena á Cañete de las Torres, provincia de Córdoba, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con extricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (1)

(1) (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el artículo 90 del Reglamento de Policía de espectáculos, aprobado por Real orden de 10 de Octubre de 1913, quede redactado en la forma siguiente:

«A toda instancia solicitando la apertura, que se presentará á la Autoridad gubernativa superior de la localidad en el orden que se establece en el anterior artículo, que acompañará certificación expedida por un Arquitecto sobre el estado del edificio y otra del Subdelegado de Medicina como Inspector municipal de Sanidad, acerca de las condiciones de higiene y salubridad del local de que se trate.

Las Empresas quedan también obligadas á presentar certificaciones análogas en cualquier época en que las exija la Autoridad gubernativa.»

De Real orden lo digo V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1919.

BURGOS Y MAZO.

Señor Director general de Seguridad y Gobernadores civiles de las provincias.

AYUNTAMIENTOS

CORDOBA.—Núm. 3.538

No habiendo tenido efecto por falta de concurrencia de postores, la subasta convocada para contratar el acopio y machaqueo de la piedra necesaria para el afirmado de los caminos de la ronda de esta Capital, se anuncia nueva licitación por término de diez días contados desde el de mañana, debiendo por tanto celebrarse el acto, á las doce horas del lunes veinte y siete del que rige en el despacho oficial de esta Alcaldía con las formalidades legales establecidas para estos casos y con arreglo á las condiciones que continúan de manifiesto en el Negociado respectivo de la Secretaría municipal.

El tipo fijado en el presupuesto pericial á la unidad métrica del material de que se trata consiste en la cantidad de seis pesetas, y las proposiciones que deberán presentarse en la media hora de la duración de la subasta, se formularán por personas que tengan aptitud legal para contratar, en pliegos cerrados de la clase 11.ª ó, las que acompañarán la cédula personal del licitador, resguardo de haber consignado en la Caja Municipal, la suma de seiscientas veinte y nueve pesetas veinte y cinco céntimos en concepto de fianza, atemperando su redacción la siguiente

MODELO

Don F. de tal, vecino de....., domiciliado en la calle de..... número ..... como justifica con la cédula personal que acompaña, enterado del presupuesto y condiciones facultativas y económicas bajo la cuales se contrata el acopio y machaqueo de 2.097 metros con 500 centímetro cúbicos de piedra silícea (cantos rodados) con destino al afirmado de los caminos de la ronda de esta Capital, aceptándolas en todas sus partes y sometiéndose á su cumplimiento se compromete á prestar dicho servicio por la cantidad de (tantas pesetas por letra) cada metro cúbico de expresado material. Fecha y firma del proponente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de cuantos deseen interesarse en mencionada subasta.

Córdoba 15 de Octubre de 1.919.—José Sanz.

HORNACHUELOS.—Núm. 3.339

Don Juan Antonio González Expósito, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que la Junta local de Reformas Sociales de mi presidencia, en sesión celebrada en primero del actual, conforme á lo prevenido en el artículo 12 de la vigente ley Electoral, ha elegido de entre sus vocales á don Federico Lozada García para que ejerza las funciones de Presidente de la municipal del Censo electoral en el próximo bienio de 1920 y 1921.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento del cuerpo electoral de este Municipio.

Hornachuelos 15 de Octubre de 1919.—Juan A. González.

POSADAS.—Núm. 3.329

Don Juan Serrano Franco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el padrón de cédulas personales que ha de regir en el año próximo de 1920 21, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á los efectos de oir las reclamaciones que puedan presentarse por los interesados.

Posadas 14 de Octubre de 1919.—Juan Serrano.

CABRA.—Núm. 3.531

Don José Perez Arroyo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de los individuos que en esta localidad se hayan sujetos al impuesto de cédulas personales para el próximo año de 1920, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan examinarlo por los interesados y formular contra él las reclamaciones que estimen procedentes.

Cabra 15 de Octubre de 1919.—José Pérez.—Por mandado de S. S.ª, José Mellado Gutiérrez, Secretario accidental.

LA RAMBLA.—Núm. 3.526

Don Juan Urbano Gutiérrez, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que hallándose terminado en borrador el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1920, queda expuesto al público por término de quince días que empezarán á contarse desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

La Rambla 16 de Octubre 1919.—Juan Urbano.

MONTILLA.—Núm. 3.485

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Excma. Corporación municipal durante el mes de Septiembre del corriente año, que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 109 de la ley Municipal.

Sesión del día 1.º, supletoria del 30 de Agosto

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Manuel Herrador Pedraza, y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterado el Ayuntamiento de las notas de recaudación por atrasos de Consumos y Cementerio municipal, durante la semana última.

Aprobar el apéndice de la riqueza urbana para el año próximo.

Aprobar también varias cuentas por servicios municipales, disponiendo su formalización en Contaduría contra los capítulos correspondientes del presupuesto.

Abonar contra imprevistas 37'15 pesetas á la Empresa de Aguas, por las facilitadas al ganado del Regimiento de Sagunto, en Julio; 19 pesetas, a don Luis Polo, por específicos para una enferma pobre, y 40 pesetas, á Joaquín Gutiérrez, para colocar un grifo en depósito de agua utilizado por la fuerza del Regimiento de Wad-Ras, destacado en ésta.

Con lo que terminó el acto.

Sesión del día 6

No pudo celebrarse por falta de número.

Sesión del día 8, supletoria del 6

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Manuel Herrador Pedraza, y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterado de los datos sobre recaudación.

Que contra imprevistas se abone mensualmente al empleado que fué de Secretaría don José Aguilar y Toro, el importe de las utilidades que dicho señor satisface, como pensionado del Municipio.

Aprobar la distribución de fondos del mes.

Sesión del día 13

No se celebró por falta de número.

Sesión del 15, supletoria del 13

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Manuel Herrador Pedraza, y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterado de los datos sobre recaudación.

Aprobar los extractos de los acuerdos adoptados en Agosto.

Aprobar asimismo diferentes cuentas de servicios al Municipio.

Pasar a la Comisión una solicitud de don Antonio Portero, en que pide se le autorice para la venta de pólvora y explosivos en su establecimiento, calle Corredera.

Sesión del día 20

No se celebró por falta de número.

Sesión del 22, supletoria del 20

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Manuel Herrador Pedraza, y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior, previa lectura de la misma.

Quedar enterado el Ayuntamiento de las notas de recaudación por atrasos de Consumos y Cementerio municipal.

Nombrar matrona de la Beneficencia municipal a doña Francisca Feria Algaba, con el anual de 365 pesetas, consignadas en presupuesto.

Sesión del día 27

No se celebró por falta de número.

Sesión del 29, supletoria del 27

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Manuel Herrador Pedra-

Ministerio de Cultura 2024

sa, y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior, previa lectura.

Quedar enterado de los datos sobre recaudación.

Suspender los trabajos que se venían practicando para preparar el repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto correspondiente al actual año económico, amoldado á los preceptos del R. D. de 11 de Septiembre de 1918, y que de conformidad con lo que se determina en R. O. fecha 13 del mes actual se recaude el ingreso, sirviendo de base el repartimiento general que se formó y aprobó para el ejercicio de 1918, con las alteraciones justificadas que proceda hacer.

Excluir de la Junta pericial á los individuos que constituyendo la mitad de la misma proceden sus nombramientos del año 1915, nombrando los que corresponden al Ayuntamiento, y remitiendo ternas a la Administración de Contribuciones, para que nombre por su parte a los demás peritos.

Ratificar los nombramientos hechos por el señor Alcalde de escribientes temporeros para auxiliar los trabajos de las oficinas de Secretaría.

Montilla 4 de Octubre de 1919.—Julián Navarro.

Diligencia.—El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la excelentísima Corporación municipal en su sesión del día de hoy, disponiéndose remitirlo al Ilmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial, según previene el art. 109 de la ley Municipal.

Montilla 18 de Octubre de 1919.—El Secretario, Julián Navarro.—Visto bueno: El Alcalde, Miguel Márquez del Real.

MONTURQUE.—Núm. 3.538

Don Antonio Rueda Lara, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que autorizado este Ayuntamiento por Real orden de 18 de Septiembre último para hacer efectivo el cupo de consumos del año económico actual de 1919 á 1920 el que se formó el año de 1918 sin alteración alguna en las cuotas señaladas en el mismo; la recaudación del 1.° y 2.° trimestres tendrá lugar en estas Casas Consistoriales durante los días 18 al 27 del actual, ambos inclusives como período voluntario, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo se procederá por la vía de apremio contra los morosos.

Monturque 15 de Octubre de 1919.—Rueda.

Fábrica Militar de Subsistencias
DE PEÑAFLOR

Núm. 3.495

Por acuerdo de la Junta Económica de este Establecimiento el día tres de Noviembre próximo á las diez de la mañana, bajo mi presidencia, se verificará un concurso público para la adquisición de trigo, antracita, aceite para engrasar, guita para coser sacos y bocas y precintos de plomo que se consideren necesarios durante el expresado mes de Noviembre.

Los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso de referencia, estarán de manifiesto en esta Fábrica todos los días laborables desde las ocho de la mañana hasta las cinco de la tarde, debiendo hacerse presente para conocimiento del público que para tomar parte en el concurso de referencia, será condición indispensable la presentación del recibo satisfecho del último trimestre de contribución industrial, ó certificado de alta por este concepto y depositar en la Caja de dicha Fábrica el cinco por ciento del importe de su proposición valorada para este solo objeto al tipo que se fije en el pliego de condiciones técnicas, y las proposiciones habrán de presentarse por escrito y en pliego cerrado.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto, durante quince minutos, una licitación de pujas á la llana entre los autores de las mismas, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del servicio.

Peñaflor 12 de Octubre de 1919.—El Coronel Director, José Oliver.

Regimiento Lanceros de Sagunto
8.° DE CABALLERÍA

Núm. 3.528

Anuncio

Para conocimiento de los interesados se participa por medio de este anuncio quedar cerrada la compra de ganado decretado que se estaba efectuando en este Cuerpo.

Córdoba 16 de Octubre de 1919.—El Coronel Presidente, León Sanz.

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Estado

Subsecretaría
ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Oporto participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Francisco Lorenzo, de sesenta y cuatro años de edad, sortero, sirviente, natural de Fomelos (Pontevedra), hijo de María.

Madrid 8 de Octubre de 1919.—El Subsecretario, P. A., El Marqués de González.

(«Gaceta» 15 Octubre 1919).

JUZGADOS

VILLAVICIOSA.—Núm. 3.499

Don Carlos Vargas Calvo, Abogado y Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario suplente, y se ha de proveer con arreglo a lo dispuesto en la ley Orgánica del poder judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, dentro del plazo de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente edicto en el Boletín Oficial de esta provincia; en cuyo plazo los aspirantes presentarán en este Juzgado las solicitudes documentadas á que se refiere el artículo trece del citado Reglamento. Y se hace constar que dicho cargo no tiene otros derechos marcados que los del arancel.

Dado en Villaviciosa á dos de Octubre de mil novecientos diez y nueve.—Carlos Vargas.—El Secretario, Antonio Gutiérrez.

POSADAS.—Núm. 3.541

Don Adolfo Gomez Caminero y Mora, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de Autoridades tanto civiles como militares y demás individuos y policía judicial practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada á don Enrique Prieto Fernández, la noche del uno al dos del mes actual, en el llano del molino del cortijo «Breña Bajas», término de Almodóvar del Río; y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 275 de 1919.

Dado en Posadas á diez y seis de Octubre de mil novecientos diez y nueve.—Adolfo Gomez-Caminero.-El Secretario, P. D., Rafael Fabre.

Señas de la caballería

Una yegua, cuatro años, 1'47 alzada, capa roana, rabicana y canela, española, con un hierro nalga derecha, armiñada de ambos pies, número 25 castillar derecho, hierro «Fénix Agrícola» V. 4, nalga izquierda.

CORDOBA.—Núm. 3.488

Don Angel Avila Delgado, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente se citan, llaman y emplazan para que comparezcan ante este Juzgado dentro de diez días á responder de los cargos que le resultan por estafa de quinientas cincuenta pesetas á Toribio Cabanillas Sánchez, el veinte y siete de Septiembre último, á dos individuos uno de ellos de regular estatura, delgado, con lentes, vistiendo traje negro y sombrero flexible del mismo color, de unos cuarenta á cuarenta y cinco años y otro grueso, con bigote entrecano, de unos cincuenta y cinco años, vistiendo igual que el anterior; apercibidos que de no efectuarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero en el mio ruego y encargo á todos los agentes de las autoridades civiles, militares, administrativas y demás de la policía judicial procedan á la busca y detención de expresados individuos, poniéndolos en su caso á mi disposición.

Dado en Córdoba á once de Octubre de mil novecientos diez y nueve.—Angel Avila.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

POSADAS.—Núm. 3.542

Don Adolfo Gomez-Caminero y Mora, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada la noche del nueve al diez de los corrientes, de una casa de los cuadros 7.° Departamento de La Carlota, al cuidado de la misma Juan Ruiz Aguayo, caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado con las personas cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el mero 274 del año 1919.

Dada en Posadas á diez y seis de Octubre de mil novecientos diez y nueve.—Adolfo Gomez Caminero.—El Secretario: P. D., Rafael Fabre.

Señas

Una burra de catorce años, 1'23 alzada, ruecia oscura, marca confusa en la grupa izquierda, pelos blancos en costillares y el hierro del Fénix V. 4 espalda izquierda y marca E nalga izquierda.

ALMADÉN.—Núm. 3.540

Don Germán Sánchez Gómez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, se cita y llama á que se considere dueño de una mula negra de quince meses, bayo castaño, de 1'[illegible] alzada, que fué hallada por la Guardia civil en una casa en Agudo el catorce de enero último, y se encuentra depositada en esta villa, para que dentro del término del quinto día comparezca en este Juzgado á prestar declaración, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho; por estar así acordado en la causa que con tal motivo instruyo con el número treinta y siete de este año.

Dado en Almadén á doce Octubre de mil novecientos diez y nueve.—Germán Sánchez.—P. S. M., Rogelio Zamora.

Imp. «La Opinión».—Brandio Lapertilla, 6